



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

CONTRATO

LICITACIÓN PÚBLICA LP-SC-006-2025 TER "MANTENIMIENTO PREVENTIVO AL PARQUE VEHICULAR DE LA ASEJ"

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco a 08 ocho de septiembre de 2025 dos mil veinticinco, celebran, por una parte, la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO**, a través de su representante legal **DIEGO RAFAEL ZEPEDA PÉREZ, ENCARGADO DE DESPACHO EN FUNCIONES DE TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**ASEJ**", y, por otra parte, el C. **[REDACTED]** a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL PROVEEDOR**", el presente Contrato de servicios, por lo que se sujetan al tenor de las declaraciones y disposiciones contenidas en las cláusulas que se describen a continuación:

Versión Pública

Se elimina datos de:

1. Nombre de persona física;
2. Firma persona física;

por ser considerados datos personales identificables de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo; así como por el artículo 21 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; y los artículos 2 y 3 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DECLARACIONES:

Declara la "ASEJ":

- a) La Auditoría Superior del Estado de Jalisco es el órgano técnico, profesional y especializado de revisión y examen del Congreso del Estado, dotado de autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y que puede decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponen los artículos 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 12, numeral 1 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- b) El C. **DIEGO RAFAEL ZEPEDA PÉREZ, ENCARGADO DE DESPACHO EN FUNCIONES DE TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**, se encuentra facultado para representar legalmente a la "**ASEJ**" y suscribir este acto jurídico, en razón de lo establecido por los artículos 12, numeral 1, 20, numeral 1, fracciones I y II, y 21, numeral 1, fracción II y 25, numeral 1, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios; 10 y 28 del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; Artículos PRIMERO y SEGUNDO, fracciones I, II y III, del "Acuerdo delegatorio de atribuciones administrativas a favor del titular de la Dirección General de Administración de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco", publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el 24 veinticuatro de octubre de 2019 dos mil diecinueve y el Acuerdo de designación del encargado de despacho en funciones de titular de la Dirección General de Administración de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco de fecha 14 catorce de marzo de 2025 dos mil veinticinco.
- c) Que la Auditoría Superior del Estado de Jalisco tiene su domicilio en la avenida Niños Héroes número 2409 dos mil cuatrocientos nueve, colonia Moderna, código postal 44190 cuatro, cuatro, uno, nueve, cero en Guadalajara, Jalisco.

Contrato de servicios, que celebran, por una parte, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco y, por otra parte, **[REDACTED]** derivado de la Licitación Pública LP-SC-006-2025 TER "MANTENIMIENTO PREVENTIVO AL PARQUE VEHICULAR DE LA ASEJ"



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

Versión Pública

Se elimina datos de:

1. Nombre de persona física;
2. Firma persona física;
3. Clave de Registro de Población;
4. Clave Electoral;
5. Registro Federal de Contribuyentes;
6. Datos de domicilio de la persona física.

por ser considerados datos personales identificables de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo; así como por el artículo 21 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; y los artículos 2 y 3 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

- d) Que los recursos correspondientes para la adquisición del servicio objeto de este contrato serán cubiertos con cargo de los remanentes de la partida **3551 tres mil quinientos cincuenta y uno** "Mantenimiento y conservación de vehículos", del ejercicio presupuestal 2025 dos mil veinticinco, asignada a la "ASEJ".
- e) Que la "ASEJ" requiere de "EL PROVEEDOR" el servicio materia del presente contrato, bajo los lineamientos e indicaciones que aquella proporcione a ésta.
- f) Que el registro federal de contribuyentes de la "ASEJ" es: ASE0901016N4.

Declara "EL PROVEEDOR" bajo protesta de decir verdad:

- a) Que el C. **1** es una persona física al corriente de sus obligaciones fiscales y que cuenta con los conocimientos y capacidad técnica suficiente para cumplir con el objeto del presente contrato; así como con la Clave Única de Registro de Población **3** y con la Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector **4**.
- b) Que se encuentra debidamente registrado ante el Registro Federal de Contribuyentes, con número de registro **5**.
- c) Que señala como su domicilio fiscal y convencional, para los efectos administrativos de este contrato, el ubicado en la calle **6**, número **6** colonia **6** código postal **6** en el Municipio de **6** Jalisco.
- d) Que tiene capacidad legal para obligarse en los términos del presente contrato, manifestando bajo protesta de decir verdad que dispone de los elementos técnicos, humanos, materiales e infraestructura, para dar cabal cumplimiento a las obligaciones en este acto jurídico y suministrar el mantenimiento objeto del mismo.
- e) Manifiesta expresamente su voluntad para obligarse a suministrar el (los) servicio(s) requerido(s) por la "ASEJ", en los términos y condiciones que se establecen en el presente instrumento, y que se encuentra al corriente en el pago de todas y cada una de sus obligaciones fiscales, patronales y de seguridad social.
- f) Que cuenta con la capacidad jurídica para obligarse en los términos y condiciones citados en este instrumento jurídico; asimismo, dispone de la infraestructura técnica, financiera y la experiencia necesaria para llevar a cabo el objeto de este acuerdo de voluntades.
- g) Que conoce el contenido y requisitos que establecen la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables para ésta Auditoría, asimismo, de las demás normas que regulan la



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

prestación de los servicios y/o entrega de bienes, así como el contenido de la convocatoria de la licitación pública.

Ambas partes declaran:

- a) Que la "ASEJ" realizó la contratación del servicio de mantenimiento preventivo al parque vehicular bajo el procedimiento de abastecimiento simultaneo, quedando contrato abierto para servicio adicional, en favor de "EL PROVEEDOR" en razón de un 24.20% veinticuatro punto veinte porciento, correspondiente a 15 quince unidades vehiculares marca Toyota, modelo Hilux, por un importe total de **\$63,168.25 sesenta y tres mil ciento sesenta y ocho pesos 25/100 moneda nacional** Impuesto al Valor Agregado incluido, en relación con su proposición presentada en el procedimiento licitatorio, de conformidad con lo resuelto el 4 cuatro de septiembre de 2025 dos mil veinticinco, en el Dictamen de Fallo de la Licitación Pública LP-SC-006-2025 TER "MANTENIMIENTO PREVENTIVO AL PARQUE VEHICULAR DE LA ASEJ".
- b) Que "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con el contenido de la convocatoria de la licitación pública referida en el inciso que antecede, misma que es parte integrante de este contrato, y acepta someterse a los mismos sin reserva alguna.

Declarado y precisado lo anterior, ambas partes acuerdan obligarse en lo estipulado en las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. "EL PROVEEDOR" se obliga a suministrar el servicio de mantenimiento preventivo al parque vehicular de la "ASEJ" bajo el procedimiento de abastecimiento simultaneo en razón de un 24.20% veinticuatro punto veinte por ciento correspondiente a 15 quince unidades vehiculares marca Toyota, modelo Hilux, quedando contrato abierto para servicio adicional, las cuales a continuación se enlistan:

N.º	PLACA	MARCA	SUBMARCA	AÑO	SERVICIO REQUERIDO
1	JS 14911	TOYOTA	PICK UP HILUX	2011	110,000 Kms.
2	JS 14912	TOYOTA	PICK UP HILUX	2011	120,000 Kms.
3	JS 14913	TOYOTA	PICK UP HILUX	2011	140,000 Kms.
4	JS 14914	TOYOTA	PICK UP HILUX	2011	120,000 Kms.
5	JS 14915	TOYOTA	PICK UP HILUX	2011	110,000 Kms.
6	JS 14917	TOYOTA	PICK UP HILUX	2011	120,000 Kms.
7	JS 14918	TOYOTA	PICK UP HILUX	2011	120,000 Kms.
8	JS 14919	TOYOTA	PICK UP HILUX	2011	120,000 Kms.
9	JS 14920	TOYOTA	PICK UP HILUX	2011	120,000 Kms.
10	JS 56942	TOYOTA	PICK UP HILUX	2012	140,000 Kms.
11	JS 56943	TOYOTA	PICK UP HILUX	2012	120,000 Kms.
12	JS 75930	TOYOTA	PICK UP HILUX	2012	100,000 Kms.
13	JS 75931	TOYOTA	PICK UP HILUX	2012	100,000 Kms.
14	JS 75933	TOYOTA	PICK UP HILUX	2012	90,000 Kms.
15	JS 75934	TOYOTA	PICK UP HILUX	2012	70,000 Kms.



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

Versión Pública

Se elimina datos de:

1. Nombre de persona física;
2. Firma persona física;

por ser considerados datos personales identificables de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo; así como por el artículo 21 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; y los artículos 2 y 3 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Mismas que se describen en la convocatoria de la Licitación Pública LP-SC-006-2025 TER "MANTENIMIENTO PREVENTIVO AL PARQUE VEHICULAR DE LA ASEJ", y en atención a lo ofertado en su proposición presentada en la referida licitación pública; documentos que se anexan al presente contrato, para formar parte integrante de este acto jurídico.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO. La "ASEJ" pagará a "EL PROVEEDOR" la cantidad total de **\$63,168.25 sesenta y tres mil ciento sesenta y ocho pesos 25/100 moneda nacional.**

"EL PROVEEDOR" acepta que se le retenga el 05 cinco al millar sobre el monto total del valor de lo adjudicado, antes del Impuesto al Valor Agregado, para ser aportado al Fondo Impulso Jalisco, con el propósito de promover y procurar la reactivación económica en el Estado, de conformidad con los fundamentos legales establecidos en la cláusula **VIGÉSIMA SEGUNDA** de este contrato.

TERCERA. FORMA DE PAGO. La "ASEJ" se obliga a cubrir el precio pactado por cada servicio realizado. Los pagos se efectuarán de manera semanal, de acuerdo a los servicios realizados de las unidades entregadas del parque vehicular para tramitar el pago dentro de los 05 cinco días hábiles siguientes a la entrega de la factura.

CUARTA. DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar el servicio preventivo a 15 quince unidades vehiculares marca Toyota, modelo Hilux pertenecientes al parque vehicular, quedando contrato abierto para servicio adicional, previa entrega de la orden de compra correspondiente.

QUINTA. DE LA RECEPCIÓN DEL SERVICIO. La "ASEJ", por conducto de su Dirección General de Administración, verificará que se realice el mantenimiento preventivo a las unidades de acuerdo a lo señalado en la proposición de "EL PROVEEDOR" de conformidad con lo solicitado en la convocatoria de la presente licitación y, en su caso, emitirá la constancia de recepción.

SEXTA. CONDICIONES DE PAGO. "EL PROVEEDOR" queda obligado a presentar a la "ASEJ", a través de la Dirección General de Administración, dentro de los 05 cinco días hábiles siguientes a los servicios semanales realizados a unidades del parque vehicular para la realización del pago correspondiente:

- a) Original de la orden de compra;
- b) Impresión de la factura electrónica (CFDI);
- c) Archivos PDF y XML de la factura electrónica;
- d) Indicación de la cuenta bancaria a nombre de "EL PROVEEDOR" donde se efectuará el pago;
- e) Garantía por escrito del servicio realizado;
- f) Diagnóstico mecánico de cada unidad por escrito, y
- g) Documento que acredite la recepción del servicio.



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

Versión Pública

Se elimina datos de:

1. Nombre de persona física;
2. Firma persona física;

por ser considerados datos personales identificables de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo; así como por el artículo 21 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; y los artículos 2 y 3 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

La(s) factura(s) deberá(n) ser expedida(s) a nombre de "Auditoría Superior del Estado de Jalisco", con Registro Federal de Contribuyentes "ASE0901016N4" y habrá(n) de cumplir con los requisitos administrativos y fiscales que le(s) resulte(n) aplicable(s), así como describir el servicio adquirido.

SÉPTIMA. GARANTÍAS. "EL PROVEEDOR" se obliga a extender por escrito y en hoja membretada la siguiente garantía:

- a) "EL PROVEEDOR" deberá entregar una garantía por escrito de 90 noventa días a partir de la fecha de entrega por cada unidad, sobre el servicio realizado.
- b) Asimismo, deberá presentar en hoja membretada, la garantía de que dará cumplimiento a las fechas de entrega ofrecidas para cada una de las unidades.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

- a) Cumplir con las prestaciones y obligaciones de conformidad con lo referido en las cláusulas PRIMERA y CUARTA;
- b) Entregar la(s) garantía(s) descrita(s) en la cláusula SÉPTIMA.
- c) Cumplir a cabalidad con lo contenido en este acuerdo de voluntades;
- d) Entregar de manera puntual en el plazo establecido en la cláusula CUARTA, el servicio objeto del presente acto jurídico;
- e) Atender los vicios ocultos, deficiencias en la calidad y/o defectos del (los) servicio(s) realizado(s).
- f) Responder por su cuenta por los daños y/o perjuicios que por incumplimiento y/o negligencia de su parte se lleguen a causar a la "ASEJ" y/o a terceros;
- g) Cumplir con lo señalado en la convocatoria de la Licitación Pública LP-SC-006-2025 TER "MANTENIMIENTO PREVENTIVO AL PARQUE VEHICULAR DE LA ASEJ";
- h) Presentar a la "ASEJ", cuando ésta lo requiera, cualquier información relacionada con el suministro del servicio contratado;
- i) Contratar al personal necesario para el correcto suministro del servicio contratado, y
- j) Cumplir con las demás obligaciones establecidas en este instrumento jurídico, las que se deriven de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como las demás disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas que resulten aplicables en la realización de su objeto.



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

Versión Pública

Se elimina datos de:

1. Nombre de persona física;
2. Firma persona física;

por ser considerados datos personales identificables de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo; así como por el artículo 21 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; y los artículos 2 y 3 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

NOVENA. OBLIGACIONES DE LA "ASEJ". Tendrá, dentro de los alcances respectivos, las siguientes obligaciones:

- a) Cubrir el monto previsto en la cláusula **SEGUNDA** de acuerdo a lo establecido en la cláusula **TERCERA**, y
- b) Entregar a **"EL PROVEEDOR"** la información necesaria para que pueda cumplir con el objeto de este instrumento legal.

DÉCIMA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. **"EL PROVEEDOR"** no podrá ceder, traspasar o enajenar, total o parcialmente, los derechos y/u obligaciones derivados de este contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el previo consentimiento y autorización por escrito de la **"ASEJ"**.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIONES LABORALES. **"EL PROVEEDOR"** será el único responsable del personal que emplee con motivo del cumplimiento de lo estipulado en este contrato, respecto de las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social y civiles que resulten, conforme a la Ley Federal del Trabajo; por tanto, exime a la **"ASEJ"** de cualquier responsabilidad derivada de tales conceptos y se obliga a responder por todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o de la **"ASEJ"**, cualquiera que sea la naturaleza del conflicto. En ningún caso podrá considerarse a ésta última como patrón solidario y/o sustituto.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD CIVIL. **"EL PROVEEDOR"** será responsable de los daños y/o perjuicios que se causen a la **"ASEJ"** y/o a terceros, por actos y/u omisiones imputables a él y/o al personal que emplee con motivo del cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

DÉCIMA TERCERA. PATENTES Y DERECHOS DE AUTOR. **"EL PROVEEDOR"** asume toda la responsabilidad por las posibles violaciones a patentes y/o a derechos de autor en que pudiera incurrir por el uso que haga de ellas para la realización del objeto de este instrumento jurídico y libera a la **"ASEJ"** de cualquier reclamación de esta índole.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA. El presente acto jurídico comenzará a surtir sus efectos a partir del día siguiente al de su firma y hasta el 15 quince de diciembre del 2025 dos mil veinticinco, previo cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN. La **"ASEJ"**, sin necesidad de declaratoria judicial previa, podrá dar por rescindido el presente contrato por incumplimiento, ya sea total o parcial, a cualquiera de las obligaciones contraídas por **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. La **"ASEJ"** podrá resolver la terminación anticipada del contrato cuando:

- a) Concurran razones de interés general;
- b) Por causas justificadas se extinga la necesidad del servicio contratado;
- c) Se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a la **"ASEJ"**, y



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

Versión Pública

Se elimina datos de:

1. Nombre de persona física;
2. Firma persona física;

por ser considerados datos personales identificables de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo; así como por el artículo 21 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; y los artículos 2 y 3 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

- d) Se determine, por autoridad competente, la nulidad de los actos que dieron origen al acuerdo de voluntades.
- e) En estos supuestos la "ASEJ", previa celebración del convenio de finiquito correspondiente, reembolsará a "EL PROVEEDOR" únicamente lo proporcional a los servicios que hayan sido entregados con las especificaciones y características requeridas, siempre y cuando se justifique(n), esté(n) debidamente comprobado(s) y se relacione(n) directamente con el contrato.

DÉCIMO SÉPTIMA. CLÁUSULA COMPROMISORIA. Ambas partes acuerdan que toda controversia, diferencia, ejecución y liquidación se someterá inicialmente al procedimiento de conciliación establecido en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, Título Tercero, Capítulo V.

DÉCIMA OCTAVA. PENAS CONVENCIONALES. En caso de que "EL PROVEEDOR" tenga atraso en la entrega y/o prestación del (los) servicio(s) por cualquier causa que no sea atribuible a la "ASEJ", se le aplicará una pena convencional de conformidad a la siguiente tabla:

DÍAS DE ATRASO (NATURALES)	% DE LA SANCIÓN SOBRE EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO
De 01 uno hasta 10 diez	3% tres por ciento
De 11 once hasta 20 veinte	6% seis por ciento
De 21 veintiuno hasta 30 treinta	10% diez por ciento
De 31 treinta y un días de atraso en adelante	Podrá rescindirse el contrato a criterio de la ASEJ

Cuando el incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR", tenga como consecuencia la rescisión del contrato, esta cubrirá a la "ASEJ", por concepto de daños y perjuicios, una pena convencional equivalente al 50% cincuenta por ciento del precio total pactado.

Cuando la obligación a cargo de "EL PROVEEDOR" fuere cumplida en parte, la pena convencional se podrá modificar en la misma proporción.

DÉCIMA NOVENA. PROCEDIMIENTO. El procedimiento para la determinación de las penas convencionales y la rescisión administrativa se desarrollará conforme a lo siguiente:

- a) La "ASEJ" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR", el incumplimiento en el que hubiera incurrido, para que, dentro del término de 05 cinco días hábiles, exponga lo que a su derecho corresponda y aporte pruebas;
- b) Transcurrido el término anterior, la "ASEJ" emitirá su resolución y la comunicará a "EL PROVEEDOR", dentro de los 10 diez días hábiles siguientes, y
- c) Cuando se determine la procedencia de alguna de las penas convencionales, se otorgará un plazo de 05 cinco días hábiles a partir de la notificación a "EL PROVEEDOR", para que efectúe el pago que corresponda.

2



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

Versión Pública

Se elimina datos de:

1. Nombre de persona física;
2. Firma persona física;

por ser considerados datos personales identificables de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo; así como por el artículo 21 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; y los artículos 2 y 3 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

VIGÉSIMA. SANCIONES. Para el caso de incumplimiento a los términos de este contrato, se estará a lo dispuesto por el Título Tercero, Capítulo VII de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco, y se deberá observar lo previsto por el artículo 22, numerales 1 y 2 de la mencionada Ley de Compras.

VIGÉSIMA PRIMERA. SALVEDAD. Ambas partes manifiestan que en el presente instrumento jurídico no existe error, dolo, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento.

VIGÉSIMA SEGUNDA. FUNDAMENTACIÓN LEGAL. El presente contrato es parte integrante de la Licitación Pública LP-SC-006-2025 TER "MANTENIMIENTO PREVENTIVO AL PARQUE VEHICULAR DE LA ASEJ", y tiene su fundamento legal en los artículos 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 6° y 7° de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 35 Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2°, numeral 2; 12, numeral 1; 20, numeral 1, fracciones I, II, y XXVI; 21, numeral 1, fracción II; 24 y 25, numeral 1, fracciones I, II, VI y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículos 2°, fracción I; 6°, 8°, 15 y 16 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículos 1°, 6°, 10°, 11, 12 y 13 del Reglamento de Austeridad y Ahorro de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; artículos 1° numeral 1, fracción IV; 3° numeral 1, fracciones VI y IX, 13; 47 numeral 1; 59 numeral 1, fracciones X y XI y XV, 69 numeral 5; 72, 76, 82, 84, numeral 1, fracción I, 85, numeral 1; 86, numeral 1; 89, 143, numeral 1; 145, numeral 1, fracción I; 148 y 149 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículos 1°, 3°, fracciones V y VI; 28, fracciones I, III y XII; 29, fracciones VIII y XV; 30, fracciones I, II y VI; 31, fracciones IV, V y XV, y 45 del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, y el "Acuerdo delegatorio de atribuciones administrativas a favor del Director General de Administración de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco", artículos PRIMERO y SEGUNDO, fracciones I, II y III, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el 24 veinticuatro de octubre de 2019 dos mil diecinueve, y el acuerdo de designación del encargado de despacho en funciones de titular de la Dirección General de Administración de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco de fecha 14 catorce de marzo de 2025 dos mil veinticinco.

VIGÉSIMA TERCERA. JURISDICCIÓN. En caso de incumplimiento a este acto jurídico, las partes que suscriben se someterán a la competencia de los Tribunales del Primer Partido Judicial en el estado de Jalisco, con residencia en el municipio de Zapopan, Jalisco, renunciando expresamente a otra que por cualquier causa pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, ratifican y firman en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

"ASEJ"

DIEGO RAFAEL ZEPEDA PÉREZ
ENCARGADO DE DESPACHO EN FUNCIONES DE TITULAR DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

Versión Pública

Se elimina datos de:

1. Nombre de persona física;
2. Firma persona física;

por ser considerados datos personales identificables de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo; así como por el artículo 21 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; y los artículos 2 y 3 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

"EL PROVEEDOR"

2

1

La presente hoja de firmas corresponde a la página 9 de 9 del Contrato de Servicios, que celebran, por una parte, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco y, por otra parte, **1** derivado de la Licitación Pública LP-SC-006-2025 TER "MANTENIMIENTO PREVENTIVO AL PARQUE VEHICULAR DE LA ASEJ".

Contrato de servicios, que celebran, por una parte, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco y, por otra parte, **1** derivado de la Licitación Pública LP-SC-006-2025 TER "MANTENIMIENTO PREVENTIVO AL PARQUE VEHICULAR DE LA ASEJ"